

# **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN EL PANGUI**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Pangui asume la responsabilidad y el deber de planificar el desarrollo sustentable y sostenible de la población cantonal en relación a sus recursos naturales, económicos, y sociales; y el ordenamiento del territorio cantonal como un instrumento real de gestión territorial, basado en acciones a largo y mediano plazo dando solución a problemáticas territoriales mediante la generación de estrategias y políticas públicas, impulsando así el desarrollo cantonal, y direccionando la gobernabilidad de manera democráticas, participativa, equitativa e integradora con todos los actores sociales presentes en el territorio para alcanzar el bien común.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial cantonal es un instrumento de planificación fundamental para la gestión territorial de los GAD, orienta y determina las acciones e intervenciones del sector público y privado en el nivel local, y su cumplimiento promueve el desarrollo sostenible, se circunscribe en la totalidad del territorio del cantón, incluyendo las áreas urbanas y rurales.

Tomando en cuenta que se trata de un proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón El Pangui, las diferentes instancias de socialización al cual ha sido sometido el mismo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 300 del COOTAD; la importancia de tener un documento que servirá de guía en los procesos de desarrollo del territorio, no ha escatimado el tiempo invertido para lograr el objetivo, este documento final representa la realidad actual del cantón y su proyección de desarrollo, teniendo en cuenta que la vigencia de los Planes de Uso y Gestión de Suelo son de 12 años.

En los componentes de los Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se deben priorizar todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo Cantonal, por ello es necesario que la planificación territorial cantonal guarde armonía y coherencia con la planificación de los distintos niveles de gobierno a fin de asegurar que todas las instituciones desarrollen sus actividades en la misma orientación y evitar la dispersión o duplicación de recursos, en el marco de las competencias y atribuciones de cada nivel de gobierno.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Es obligación esencial del GAD de El Pangui como organismo local de desarrollo procurar el bienestar material de la colectividad, así como contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar en el concejo municipal al momento de dictar las normas relativas al ejercicio de sus competencias exclusivas y concurrentes.

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON EL PANGUI

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República establece: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

**Que**, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispones: "(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda.

**Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado"

**Que**, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, De la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso"

**Que**, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

**Que**, el artículo 2 ibídem, resuelve: "Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025";

**Que**, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre del 2021, Expide las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025", el artículo 2. Este Acuerdo será de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 7, 55 literal a); 57 literales a) y e) del COOTAD;

## EXPIDE:

### **ORDENANZA DE APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN Y ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL PANGUI, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.**

**Artículo 1.-** Objeto.- La presente Ordenanza, tiene por objeto aprobar y adoptar el documento de Actualización y Alineación del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial del cantón El Pangui, al Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado y de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación de la planificación, gestión y ejecución entre los diferentes niveles de gobierno; cuyo texto se adjunta como Anexo Único a la presente Ordenanza.

**Artículo 2.-** Ámbito de Aplicación. - La presente Ordenanza tiene vigencia en todo el territorio del Cantón El Pangui y sus Parroquias Rurales.

**Artículo 3.-** Alineación. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal El Pangui, se alineará a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A entendiéndose por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, con los nuevos ejes, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez dentro del actual periodo de los representantes de los gobiernos locales, y no constituirá una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD.

**Artículo 4.-** De la propuesta de alineación de objetivos y metas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Pangui a través de la dirección de Planificación responsable de la gestión del PDOT, revisará el Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025 y subsanará los errores técnicos del PDOT, y procederá a elaborar el documento de actualización y alineación, asociando específicamente los objetivos estratégicos y metas del PDOT Cantonal, con los ejes, objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**UNICA.** - A partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la máxima autoridad ejecutiva, dispondrá a los responsables de las Direcciones de Planificación y Financiero, para que en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, realicen las modificaciones necesarias pertinentes al plan de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión y ejecución del PDOT Cantonal vigente.

#### **DISPOSICION FINAL**

**VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Gaceta Oficial y dominio Web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a 31 de enero del año dos mil veinte y dos. Lo certificamos:

Sr. Carlos Mesías Punín Tello  
**ALCALDE DEL CANTON EL PANGUI**

Dr. Geovanny Caamaño  
**SECRETARIO GENERAL ECGDO**

Certifico.-Que la "ORDENANZA DE APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL PANGUI, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.", fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, el veinte y ocho de enero de 2022 y en sesión extraordinaria del treinta y uno de enero de 2022. Lo Certifico.-

Dr. Geovanny Caamaño  
**SECRETARIO GENERAL ECGDO**

Para conocimiento y aprobación, remito tres ejemplares de igual tenor y efecto al señor Alcalde del cantón El Pangui, " ORDENANZA DE APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL PANGUI, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 " 1 de febrero de 2022.

Dr. Geovanny Caamaño  
**SECRETARIO GENERAL ECGDO**

## **ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DE EL PANGUI**

Por reunir los requisitos que determina la Ley y la Constitución de la República del Ecuador, y observado el trámite legal correspondiente, en uso de las facultades que determina el Art. 322 del COOTAD, SANCIONO favorablemente, " ORDENANZA DE APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL PANGUI, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025" PROMÚLGUESE Y PUBLÍQUESE de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. El Panguí 1 de febrero de 2022, a las 09h00;

Sr. Carlos Mesías Punín Tello  
**ALCALDE DEL CANTÓN EL PANGUI**

### **SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL PANGUI**

Proveyó y firmo el señor Alcalde Carlos Mesías Punín Tello, la Ordenanza que antecede, el día 1 de febrero de 2022, a las 10h00.

Dr. Geovanny Caamaño  
**SECRETARIO GENERAL ECGDO**